



Jesús María, 28 de junio de 2019,

RESOLUCIÓN N° 00169-2019-OEFA/OAD

VISTO:

El Informe N° 532-2019-OEFA/OAD-UAB de fecha de 26 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 17 al 20 de junio de 2019;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/CD;

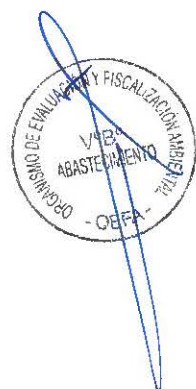
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 17 al 20 de junio de 2019; presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 17 al 20 de junio de 2019; presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SILVIA CHUMBE ABREU
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 17.06.2019 AL 20.06.2019

Nº DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	CALIFICACION
593-2019	ECHEGARAY REATEGUI, ALEJANDRO WILSON	70323848	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. QUIMICO	APROBADA
594-2019	LARRAURI LOAYZA, ABILIA	19938111	TERCERO SUPERVISOR	S-II, S-III, S-IV	ING. QUIMICO	APROBADA
595-2019	MEDINA HURTADO, SHEILA RAYSA	70761874	TERCERO FISCALIZADOR	F-V	BACHILLERA EN DERECHO	APROBADA
596-2019	MOROTE LARICO, GINA FIORELLA (1)	72145647	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	APROBADA
597-2019	PANCCA CHINO, JOSE SOCRATES	45560918	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III, F-IV	ING. AMBIENTAL	APROBADA
598-2019	RAMIREZ ARROYO, ANGELICA MILAGROS	09826754	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	LICENCIADA EN QUIMICA	APROBADA
599-2019	ROMANI ARIZA, LIZ JANETT	44741787	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ABOGADA	APROBADA
600-2019	YARINGAÑO PANDURO, SILVIA ISABEL	43675424	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-IV, E-V / S-III, S-IV, S-V / F-III, F-IV, F-V	ING. EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES MENCION FORESTALES	APROBADA

(1) Se encuentra desaprobad(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAUAB: Unidad de
Abastecimiento

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad**

ANEXO II							
SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 17.06.2019 AL 20.06.2019							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)
596-2019	MORÓTE LARICO, GINA FIORELLA	72145647	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-II / F-II	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal c) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
601-2019	ARMAS LOARTE, MARICELL	44296377	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III, E-V / S- II, S-III, S-IV, S-V / F-II, F-III, F-IV, F-V	BIOLOGA CON MENCION EN HIDROBIOLOGIA Y PESQUERIA	NO APROBADA	No ha presentado declaración jurada de encontrarse habilitado en el colegio profesional, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. Cabe indicar que, la habilitación no pueda ser verificada a través del portal institucional del colegio correspondiente. Asimismo, se informa al solicitante que se encuentra inscrito en las categorías y niveles E-IV.
602-2019	BIONDI ACOSTA, LUCIANA PATRICIA	10000638	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-I / S-I	ING. INDUSTRIAL	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) de los artículos 19° y 20° del Reglamento.
603-2019	CHACALTANA MENDOZA, JOSE CARLOS	21519840	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-II / F-II	BIOLOGO	NO APROBADA	No ha presentado declaración jurada de encontrarse habilitado en el colegio profesional, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. Cabe indicar que, la habilitación no pueda ser verificada a través del portal institucional del colegio correspondiente.
604-2019	MONJARRAS NINA, JOSUE PABLO	40145979	TERCERO EVALUADOR	E-V	TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS	NO APROBADA	No acredita contar con el perfil profesional de Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, requisito exigido de conformidad con el artículo 17° del Reglamento, se precisa que Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores deberán haber concluido estudios superiores universitarios en alguna de las siguientes carreras: Ingeniería, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Legal, Ciencias Económicas y Ciencias de la salud. No acredita contar con habilitación vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. No acredita contar con experiencia profesional por el tiempo requerido en el literal e) del artículo 19° del Reglamento.
605-2019	RENGIFO ZAMBRANO, FLOR DE MARIA	43834390	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II / S-II / F-II	ING. EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal c) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

